ESTUDIOS PREVIOS
DICIEMBRE DE 2025
PCT 2646

El Departamento del Quindío, en atención a que las actuaciones de quienes intervienen en la Contratación Estatal deben desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993—, especialmente lo previsto en el artículo 25, numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), y considerando que todo proceso de selección debe responder a una adecuada planeación, la cual se materializa en los estudios y documentos previos conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad; procede a elaborar el presente estudio previo, en atención a las necesidades manifestadas por las distintas Secretarías del Departamento del Quindío, con el fin de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa, orientado a satisfacer la necesidad que a continuación se expone y justifica:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que: *"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".*

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem de la norma citada anteriormente, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".*

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".*

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos,*

entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

Resulta necesario indicar que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, estableció las diferentes modalidades de selección que pueden emplear las entidades estatales para la escogencia del contratista, en función de las características del objeto, la cuantía o las circunstancias de la contratación, en el numeral 2° del artículo citado, se regula la Selección Abreviada, prevista para aquellos casos en los que, por razones técnicas, económicas o de eficiencia administrativa, puede acudirse a procesos simplificados.

Dentro de las causales previstas por la norma, se encuentra el literal a), que permite acudir a esta modalidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, entendidos como aquellos que, pese a presentar diferencias en diseño o apariencia, comparten especificaciones técnicas equivalentes, patrones de desempeño y niveles de calidad objetivamente definidos. Esta condición se cumple plenamente en el presente proceso, toda vez que los equipos tecnológicos a adquirir se encuentran estandarizados en el mercado, poseen fichas técnicas definidas y pueden ser comparados de manera objetiva por múltiples oferentes, lo cual habilita el uso de la subasta inversa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Quindío, cuenta en el Plan de Desarrollo Departamental, 2024-2027, "Por y Para La Gente", con los componentes estratégicos a cuyo cumplimiento, van orientados las actividades y objeto del futuro contrato de compraventa; ya que se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de Planeación Departamental, como se indica a continuación:

línea estratégica: 2 productividad, Competitividad y Medio Ambiente. "Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente. Sector (36): Trabajo. Programa: 3602 Generación y formalización del empleo.

Proyecto: 2024003630126 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DE ECONOMÍA POPULAR MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Meta: 3602032 Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento. Indicador: 360203200,

Emprendimientos asesorados.

Los recursos presupuestales que demande el proceso de contratación, se realiza con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL 06 3.2.2.1.4.4.9.0.0.AR.3602.1300.2024.00363.0126-70.

Habiendo establecido esto, se encuentra imperativo manifestar que de conformidad con lo establecido en la página 438 del Manual de Funciones y Competencias, adoptado mediante Decreto No. 00716 del 28 de septiembre de 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"* se establece como propósito Principal de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, el siguiente: *"Dirigir, gestionar, coordinar y controlar la implementación de las políticas y programas del orden departamental y nacional en materia de Turismo, Industria y Comercio con el fin de propiciar el crecimiento socioeconómico del ente territorial.", así mismo, en atención a lo anterior se establecieron, entre otras, las siguientes funciones esenciales: "1. Dirigir el cumplimiento de las competencias en materia de turismo, industria y comercio señaladas por la constitución y la Ley. 2. Gestionar los esquemas de colaboración público – privada en estrategias de competitividad territorial y desarrollo turístico. 3. Representar al gobierno territorial en eventos y actividades departamentales, nacionales e internacionales en materia de turismo, industria y comercio. (...) 10. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. (...).*

Acorde con las competencias inmediatamente descritas en cabeza de la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio, este Despacho con la coadyuvancia de Planeación Departamental, formularon y radicaron el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DE ECONOMÍA POPULAR MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", para acceder a recursos por concepto de regalías, **y el 16 de diciembre de 2024, fue viabilizado** con recursos en cuantía de **$4.692.484.397,70. CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE.**

Que por medio del Decreto 00250 del 26 de marzo de 2025, DENOMINADO: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024003630126 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025-2026"; **se incorporaron recursos a los rubros de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio,** para el bienio 2025 – 2026, con el fin de desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de los mercados populares.

En complemento a lo anterior, el proyecto "Fortalecimiento integral de emprendedores de economía popular mediante el acompañamiento técnico y suministro de componentes productivos en el Departamento del Quindío", fue evaluado y aprobado por el Departamento

Nacional de Planeación (DNP), en el marco de las competencias que le confieren el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, en su calidad de entidad responsable del análisis de viabilidad, coherencia técnica y consistencia de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.
Dentro de los componentes estratégicos del proyecto se incluyó el desarrollo de eventos de visibilización, promoción y fortalecimiento de las unidades productivas de economía popular, lo que exige garantizar condiciones logísticas y tecnológicas adecuadas, para ello, se identificó como indispensable la adquisición de equipos tecnológicos que permitan desarrollar estas actividades con los estándares necesarios de calidad, eficiencia, conectividad y comunicación.
En concordancia con lo establecido en el anexo técnico del proyecto, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa corresponde a la adquisición de equipos tecnológicos que permitan garantizar las condiciones logísticas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto "Fortalecimiento Integral de Emprendedores de Economía Popular".

Los elementos para adquirir son los siguientes:

- Cabinas
- Subwoofer
- Consola
- Set de 50 cables
- Micrófonos
- Unidades Pioneer RX3
- Pantalla
- 16 metros de colgado de pantalla
- Cubos para elevación
- Top para tramos
- Diferencial
- Eslingas

En ese sentido, la presente adquisición de equipos tecnológicos no solo resulta indispensable desde el punto de vista operativo y funcional del proyecto, sino que también se encuentra debidamente justificada en el marco jurídico y técnico que rige la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

En ese sentido, la adquisición de los bienes tecnológicos requeridos con destino a fortalecer la infraestructura logística para la realización de eventos de promoción de unidades productivas, constituye una necesidad previamente justificada, financiada y aprobada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), que debe adelantarse bajo los principios de eficiencia, planeación y sostenibilidad, razón por la cual se justifica plenamente la elección de la modalidad de selección abreviada – subasta inversa.

Es pertinente dejar expreso en los presentes estudios previos, que desde la secretaría de Turismo, Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en el decreto 310 de 2021 se analizó la posibilidad de acudir a acuerdos marco de precios, incluso a la Bolsa Mercantil de Colombia, para la adquisición de los elementos objeto de compra; no obstante en el

primer caso no existen acuerdo marco para estos bienes requeridos y en el caso de la Bolsa Mercantil de Colombia, por tratarse de recursos de Regalías no pueden destinarse al pago de las comisiones a los corredores de bolsa y demás gastos que esta modalidad requiere, en tal caso este despacho tendría que destinar del recurso ordinario (R.O), para estos trámites, sin embargo no se cuenta con disponibilidad presupuestal.

La adquisición se fundamenta en el cumplimiento de los principios del Sistema General de Regalías, especialmente lo dispuesto en los artículos 1°, 30 y 33 de la Ley 2056 de 2020, que orientan la inversión hacia proyectos sostenibles, con impacto duradero, uso eficiente de los recursos y generación de capacidades locales, en esa línea, el proyecto aprobado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) contempló la compra de activos tecnológicos como una estrategia de dotación institucional que asegure la sostenibilidad técnica del proceso de fortalecimiento económico.

Desde el punto de vista económico y financiero, optar por la adquisición permanente de estos elementos tecnológicos, en lugar del alquiler representa una decisión más eficiente y conveniente para la administración pública, considerando que:

- El costo acumulado del alquiler recurrente para varios eventos superaría significativamente el valor de compra.

- Con la compra, los bienes quedan incorporados al patrimonio del Departamento, lo que permite su uso futuro en otros proyectos y actividades.

Con esto se demuestra el impacto institucional y sostenibilidad con la compra de los equipos tecnológicos, el Departamento del Quindío no solo garantiza el cumplimiento integral del proyecto aprobado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), sino que además fortalece su capacidad institucional y patrimonial, asegurando condiciones para la continuidad de actividades similares en el mediano y largo plazo, en conclusión, la adquisición de los equipos no es solo una necesidad operativa, sino una decisión estratégica y jurídicamente fundamentada que responde al enfoque de sostenibilidad, eficiencia y desarrollo regional que orienta el uso de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), a lo largo del desarrollo del proyecto, se llevarán a cabo encuentros de economía popular con los beneficiarios del proyecto, allí se congregará a los emprendedores que participen en las diferentes actividades del proyecto.

En este sentido la secretaría de Turismo, Industria y Comercio debe desarrollar unos eventos de mercados populares, a través de los cuales se tendrá participación de los ciudadanos de los 12 municipios del departamento del Quindío, los cuales se realizarán en el centro de convenciones, sin embargo para estos eventos no se cuentan con los elementos para desarrollar estas actividades como equipos de tecnología, por lo que la Administración Departamental debe garantizar la logística adecuada, que garantice bienestar para la población, teniendo en cuenta que esta actividad es para todos los ciudadanos de los municipios; así se da cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia; el cual refiere que las acciones del departamento son complementarias a la acción municipal, teniendo en cuenta que los recursos necesarios para desarrollar estas actividades nos los tienen los municipios, y entendiéndose que el

Departamento del Quindío, no tiene territorio, pero tiene responsabilidad con el apoyo para la garantía de derechos a la población de su jurisdicción.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: El contrato que se pretende adelantar, corresponde a un Contrato de Compraventa, reguladó en el artículo 905 del Código de Comercio, el cual señala que:

> ***"ARTÍCULO 905. CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN.*** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparan a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero."*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	**521600000** Electrónica de consumo	**52161500** Equipos audiovisuales
43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	**43210000** Equipo informático y Accesorios	**43211900** Monitores y pantallas de Computador
45000000	**45110000**	**45111600** Proyectores y Suministros

Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para presentación y Composición	
26000000 Maquinaria y Accesorios para generación y distribución de energía	**26120000** Alambres, cables y arneses	**26121600** Cables eléctricos y accesorios
39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos	**30121100** Centros de control y distribución y accesorios
39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos	**39121400** Lengüetas de conexión, conectores y terminales

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso no superará la vigencia 2025.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA: En el Departamento del Quindío, municipio de Armenia, entrega que se realizará en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 1 o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, (En todo caso se deberá coordinar con el supervisor del contrato el lugar de la entrega material de los elementos objeto de compra).

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($733.008.246)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará el valor del contrato que se suscriba mediante un único pago, previa entrega a satisfacción de los equipos tecnológicos objeto del proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas pactadas, lo cual será verificado mediante recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente, la documentación soporte que acredite la entrega efectiva de los bienes, el informe de supervisión favorable, y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

2.8. GRAVÁMENES: Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las**

estampillas en el Departamento del Quindío se encuentra regulada en diversas ordenanzas:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor del total del pago antes de IVA	12.5%
ESTAMPILLA Pro-hospitales (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago antes de IVA	
TASA Pro-deporte y recreación (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago antes de IVA	
ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago antes de IVA	
ESTAMPILLA Pro-desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago antes de IVA	
ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago antes de IVA	

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos tributarios** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo con las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente.

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	Está establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	Está establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Impuesto de Timbre Decreto 175 de 2025	**%0.5 Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT ($298.794.000)**	**%0.5 Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT ($298.794.000)**

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para soportar el presente proceso, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse se relaciona el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3119 del 09 de junio de 2025 - 6425 SPGR -** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR y el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías **No. 6425 de fecha 09 de junio de 2025 00AR-3602-1300-2024-00363-0126** FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DE ECONOMÍA POPULAR MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

SECRETARIA	NUMERO Y FECHA DE CDP	VALOR DEL CDP
TURISMO	3119 del 09 de junio de 2025	$771.220.000,00
	6425 del 09 de junio de 2025	
PRESUPUESTO OFICIAL		**$733.008.246**

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.10.1.1. Presentar las facturas, de acuerdo con los servicios prestados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de este para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de esta en la plataforma SECOP II.

2.10.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

2.10.1.3 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.10.1.4 Mantener y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.10.2.1. Cumplir el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el numeral 3, de los presentes estudios previos (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN), deberá Presentar las fichas técnicas de cada uno de los equipos y elementos adquiridos con sus respectivos manuales de uso.

2.10.2.2. El contratista se obliga a cumplir con todos los términos establecidos en su oferta, atendiendo de manera estricta las especificaciones técnicas y accesorios definidos en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales hacen parte integral del contrato.

2.10.2.3. El contratista se compromete a mantener vigentes y sin modificaciones los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajuste o revisión alguna, salvo lo previsto en la normatividad aplicable.

2.10.2.4. El contratista será responsable por cualquier daño, pérdida o deterioro que sufran los bienes, cuando estos sean consecuencia directa de fallas en el embalaje, transporte, entrega o defectos de fabricación.

2.10.2.5. Otorgar una garantía de calidad sobre los bienes objeto de compra, mínimo de dos (2) años, la cual debe cubrir defectos de fabricación, materiales o funcionamiento. En caso de presentarse fallas o defectos en los bienes dentro del periodo de garantía, el contratista estará obligado a efectuar la reparación,

reposición o cambio de estos sin costo adicional para la entidad, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la notificación por parte del supervisor del contrato.

2.10.2.6. El contratista se obliga a reemplazar, sin costo adicional para la entidad contratante, cualquier equipo o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, o que presente defectos de calidad o funcionamiento durante el proceso de entrega y revisión.

2.10.2.7. El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en el Departamento del Quindío, municipio de Armenia, entrega que se realizará en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 1 o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, (En todo caso se deberá. coordinar con el supervisor del contrato).

2.10.2.8. Todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista, quien garantizará la entrega en condiciones óptimas de embalaje, seguridad e integridad.

2.10.2.9. El contratista se compromete a entregar los equipos completamente funcionales, con todas las características y funcionalidades de hardware requeridas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

2.10.2.10. El contratista se compromete a realizar las entregas solicitadas, en máximo 40 días calendario, con el fin de no causar traumatismos en la realización de las tareas que requieren en las diferentes dependencias de la Administración Departamental.

2.10.2.11. Garantizar la entrega de los elementos suministrados los cuales deben ser nuevos, sin defectos de fábrica, de calidad óptima, libre de imperfecciones y en condiciones aptas para uso inmediato.

2.10.2.12. Disponer del personal idóneo para la entrega y prueba de funcionamiento de todos los equipos y elementos adquiridos con el fin de determinar que estos se encuentran en buen estado y se realice la respectiva capacitación de instalaciones y las instrucciones de uso, con el fin de garantizar el uso adecuado, seguro y eficiente de los equipos suministrados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.10.3. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor de este;

2.10.3.1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

2.10.3.2. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.11. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO 009, GRADO 02,** quien ejercerá la supervisión en la ejecución

del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan esta materia.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ITEM	BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Cabinas	Altavoz activo tipo line array profesional, biamplificado de 2 vías, con dos woofers de 8" para bajas frecuencias y un driver de compresión de 3" para altas, montado en guía de onda de cobertura horizontal mínima de 100°. • Respuesta de frecuencia mínima 55 Hz – 20 kHz y SPL ≥ 141 dB. • Amplificación clase D con DSP integrado: crossover activo, ecualización, retardo y presets configurables mediante conexión USB. • Entradas/salidas XLR balanceadas, alimentación eléctrica por conector PowerCon. Construido en madera, con dimensiones aproximadas de 730 x 250 x 482 mm y peso aproximado de 26 kg. Se aceptan propuestas con equipos de características funcionales equivalentes o superiores, que garanticen el cumplimiento del propósito técnico, sin hacer alusión a marca o diseño exclusivo	16
2	Subwoofer	Subwoofer de. 1 x 18" de alta excursión, diseñado para reproducción de frecuencias graves con alto nivel de presión sonora. Debe contar con una respuesta de frecuencia entre 30 Hz y 120 Hz, un nivel máximo de SPL ≥ 138 dB y amplificador clase D integrado, con potencia mínima de 2800 W Peak y procesamiento digital (DSP) incorporado que incluya crossover, limitador y control de fase. • Conectividad mediante entradas y salidas XLR balanceadas, alimentación eléctrica por conector PowerCon y controles accesibles desde el panel posterior. Gabinete de madera de alta resistencia, con ruedas y herrajes de elevación, y puntos de montaje compatibles con sistemas tipo line array. • Dimensiones mínimas y/o aproximadas requeridas de 750 x 540 x 707 mm y peso máximo cercano a 52 kg. Se aceptan equipos de funcionalidad equivalente o superior que cumplan con los fines técnicos, sin alusión a marcas, referencias ni diseño específico, conforme a los principios de neutralidad tecnológica.	8
3	Cabinas	Altavoz activo profesional, de 2 vías, con un woofer de 15" para bajas frecuencias y un driver de compresión de 1,75" para altas frecuencias, acoplado a una guía de onda con cobertura mínima de 100° horizontal y 60° vertical. Debe tener una respuesta de frecuencia de al menos 45 Hz a 20 kHz y un SPL máximo igual o superior a 131 dB.	6

		Amplificación clase D con potencia mínima de 2100 W pico (1400 W LF y 700 W HF) o su equivalente funcional en RMS. • Procesamiento digital (DSP) incorporado, que incluya ecualización, control de retardo, limitadores y presets configurables. • Entradas XLR/jack combinadas, salidas XLR, pantalla de parámetros con encoder, y alimentación mediante conector PowerCon o IEC. • Gabinete fabricado en material compuesto resistente, con puntos de montaje para instalación en trípode o suspensión. • Peso mínimo requerido de 19 kg y dimensiones mínimo y/o aproximadas requeridas a 680 x 410 x 350 mm. Se aceptarán equipos funcionalmente equivalentes o superiores que cumplan con los fines técnicos descritos, sin hacer alusión a marca, modelo o fabricante específico, garantizando la neutralidad tecnológica y la pluralidad de oferentes.	
4	Consola	Consola digital profesional diseñada para mezcla de audio en vivo, con un mínimo de 40 canales de entrada digitales, 32 preamplificadores programables de micrófono y 25 buses de mezcla configurables. Debe incluir faders motorizados de 100 mm sensibles al tacto (mínimo 25), pantalla TFT a color de alta resolución y una interfaz de usuario apta para operación en tiempo real. • Procesamiento digital (DSP) incorporado con efectos integrados de alta calidad (reverb, delay, compresores, ecualizadores, etc.), capacidad de grabación multipista directa vía puerto USB o interfaz de audio, y control remoto desde software compatible con PC, Mac y dispositivos móviles. • Conectividad para expansión digital (AES50), entradas y salidas XLR balanceadas, salidas auxiliares y puertos de red para integración en sistemas de audio digital. • Construcción robusta con carcasa resistente y peso inferior o cercano a 25 kg, adecuada para uso intensivo en vivo, eventos profesionales y producción audiovisual. Se aceptan propuestas con consolas de características técnicas equivalentes o superiores, que garanticen el cumplimiento del propósito técnico descrito, sin hacer alusión a marcas o referencias específicas, conforme al principio de neutralidad tecnológica.	1
5	Set de 50 cables	SET DE CABLES PARA SONIDO Y MICRÓFONOS Set compuesto por 50 cables tipo XLR-XLR (macho a hembra), balanceados, distribuidos en diferentes longitudes, con un mínimo de unidades de 1 metro y 20 metros. Los cables deben estar totalmente armados y listos para usar, y contar con: • Conectores metálicos de alta resistencia, con sistema de bloqueo seguro. • Conductores internos de cobre libre de oxígeno (OFC). • Blindaje para protección contra interferencias	1

		electromagnéticas (EMI/RFI). • Revestimiento externo en PVC o goma flexible, apto para uso intensivo en exteriores y enrollado frecuente. • Este set está destinado a montajes de sonido profesional en vivo, por lo que se exige alta durabilidad y calidad de transmisión de señal. Se aceptarán propuestas con cables funcionalmente equivalentes o superiores, conforme a los principios de pluralidad de oferentes y neutralidad tecnológica.	
6	Micrófono	Micrófono dinámico de uso vocal profesional, especialmente diseñado para presentaciones en vivo, refuerzo sonoro, conferencias y grabaciones en escenario. Debe contar con: • Patrón polar cardioide para minimizar ruido de fondo y retroalimentación. • Cápsula dinámica con respuesta de frecuencia optimizada para la voz (aproximadamente 50 Hz a 15 kHz). • Montura interna antichoque para reducir ruido de manipulación. • Rejilla esférica metálica con filtro antipop integrado. • Carcasa metálica robusta, resistente al uso intensivo. • Conector XLR balanceado de 3 pines. • Accesorios: clip de soporte y estuche de transporte incluidos. Se aceptan micrófonos funcionalmente equivalentes o superiores, que cumplan con el propósito técnico descrito, sin alusión a marca o fabricante específico.	5
7	Micrófono	Micrófono dinámico profesional, diseñado para aplicaciones en sonido en vivo y grabación de instrumentos musicales, como percusión, amplificadores y viento-metal. Debe contar con las siguientes características mínimas: • Cápsula dinámica con patrón polar cardioide • Rango de frecuencia aproximado de 40 Hz a 15 kHz • Rejilla metálica duradera con filtro anti-pop integrado • Carcasa robusta, resistente al uso frecuente en escenarios y estudios • Conector XLR balanceado de 3 pines Este micrófono debe estar destinado a uso instrumental	5

		profesional, tanto en estudio como en escenarios en vivo. Se aceptarán equipos funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca o modelo específico	
8	Micrófono	Sistema de micrófono inalámbrico UHF, con diversidad de antena y alcance mínimo de 100 metros en campo libre. Debe contar con: • Al menos 12 frecuencias seleccionables (automática o manualmente) • Ajuste automático de ganancia • Capacidad para operar hasta 12 sistemas en simultáneo sin interferencia • Micrófono dinámico, con patrón polar cardioide, optimizado para voz y reducción de retroalimentación • Antena de 1/4 de onda • Salida XLR balanceada y salida de 1/4" no balanceada • Compatibilidad con pilas AA recargables Este sistema será destinado a aplicaciones en presentaciones en vivo y entornos profesionales. Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin alusión a marca específica, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.	2
9	SISTEMA TODO-EN-UNO PARA DJ PROFESIONAL	Sistema integrado de mezcla para DJs que incluya: • Dos reproductores de medios digitales integrados • Mezcladora profesional incorporada • Pantalla táctil de mínimo 10 pulgadas de alta resolución • Capacidad para visualizar en tiempo real formas de onda, bpm e información de pista • Conectividad USB y entrada de dispositivos externos • Entradas y salidas balanceadas • Interfaz intuitiva para control de: • Efectos • Loops • Hot cues • Otros parámetros de performance en vivo • Compatibilidad con software profesional para DJs, como	1

		Rekordbox, Serato DJ Pro o equivalentes, para gestión de bibliotecas, reproducción o control por hardware. Se aceptarán sistemas funcionalmente equivalentes o superiores, que cumplan con los fines técnicos y operativos aquí establecidos, sin hacer alusión a marca específica, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.	
10	Pantalla	Pantalla LED profesional para uso exterior, de mínimo 4 metros de ancho por 2 metros de alto, con tecnología P3.9 mm (pixel pitch) que permita visualización de alta resolución en espacios abiertos. Debe contar con: • Alto brillo (mínimo 4.500 nits), adecuado para condiciones de luz directa solar • Ángulo de visión amplio (horizontal y vertical ≥ 120°) • Resistencia a intemperie (protección IP ≥ IP65) • Sistema modular de mantenimiento frontal o posterior • Procesador de video externo, compatible con entrada de múltiples señales (HDMI, DVI, VGA, SDI) y funciones de escalado, mezcla y configuración en tiempo real. Se aceptarán sistemas de pantalla LED funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marcas específicas, siempre que cumplan con el propósito de visualización profesional en eventos exteriores, conforme a los principios de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.	1
11	18 METROS PARA COLGADO DE PANTALLA(TRUSS DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE PANTALLAS LED)	TRUSS DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE PANTALLAS LED Tramo de truss cuadrado de aluminio de 3 metros de longitud mínimo, con sección transversal mínima de 29x29 cm o equivalente, diseñado para el colgado seguro de una pantalla LED de 4x2 metros en eventos o montajes en exteriores. El truss debe ser: • De alta resistencia estructural, fabricado en aluminio de grado técnico • Apto para montajes en exteriores, resistente a condiciones ambientales • Compatible con sistemas estándar de unión entre tramos • Diseñado para garantizar estabilidad, seguridad y facilidad de montaje • El truss deberá estar certificado para cargas dinámicas o estáticas equivalentes, conforme a estándares internacionales de seguridad estructural (como TUV o CE), o contar con ficha técnica que garantice su resistencia para montaje de equipos audiovisuales Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca o diseño específico, siempre que cumplan con los fines estructurales y de seguridad requeridos, conforme al principio de neutralidad tecnológica y	1

		pluralidad de oferentes.	
12	Cubos para elevación	CUBOS PARA ELEVACIÓN DE ESTRUCTURAS AUDIOVISUALES Elementos de elevación y soporte diseñados para el levantamiento de equipos pesados, como pantallas LED y estructuras de truss en eventos o montajes profesionales. Cada unidad deberá: • Ser de alta resistencia estructural, con soporte de capacidad de carga mínima de (1200 kg) • Garantizar estabilidad, seguridad y fácil maniobrabilidad • Ser compatible con sistemas de truss estándar y otros sistemas de montaje audiovisual • Estar fabricados con materiales duraderos y aptos para uso en exteriores Se aceptarán productos funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca específica, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.	2
13	Top para tramos	TOP PARA CONEXIÓN DE TRUSS EN MONTAJES AUDIOVISUALES Elemento superior estructural para la conexión y soporte de tramos de truss, adecuado para montajes de equipos audiovisuales pesados como pantallas LED y estructuras escénicas. Debe estar: • Fabricado en aluminio o acero estructural, resistente y duradero • Compatible con sistemas de truss estándar (29x29 cm o similar) • Diseñado para garantizar una unión segura, estable y de fácil instalación • Apto para uso en ambientes interiores y exteriores Se aceptarán productos con especificaciones funcionales equivalentes o superiores, sin alusión a marcas o modelos específicos, garantizando la neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes, en cumplimiento de la normatividad vigente.	2
14	DIFERENCIAL	DIFERENCIAL MANUAL PARA ELEVACIÓN DE CARGAS Equipo de elevación para uso en montajes profesionales de pantallas LED, estructuras truss u otros equipos pesados. Debe contar con las siguientes características mínimas: • Capacidad de carga mínima: 1.000 kg (1 tonelada) • Altura de elevación: mínimo 5 metros • Tipo de operación: manual con cadena • Sistema de seguridad: freno automático o sistema de bloqueo • Fabricado en acero resistente, con componentes certificados para uso en escenarios o montajes industriales Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin hacer referencia a marca o diseño exclusivo,	2

		siempre que se garantice la funcionalidad y seguridad del sistema, conforme al principio de neutralidad tecnológica.	
15	ESLINGAS DE ALTA RESISTENCIA PARA LEVANTAMIENTO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES	Eslingas de alta resistencia, aptas para el levantamiento seguro de pantallas LED, trusses y equipos pesados en montajes audiovisuales o estructuras de eventos. Deben cumplir con las siguientes características mínimas: • Tipo: eslingas textiles planas con doble capa (o redondas según requerimiento de montaje) • Longitud: mínimo 2 metros • Capacidad de carga mínima (WLL): 1.000 kg • Fabricadas en poliéster de alta tenacidad, con costuras reforzadas y terminales protegidos • Etiquetado visible con datos técnicos y código de color según norma • Cumplimiento de norma internacional: EN 1492-1 o equivalente (ISO, ASME) Se aceptarán productos funcionalmente equivalentes o superiores, sin hacer referencia a marcas específicas, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.	2

Nota 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni incompletas.

Nota 2: Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del futuro contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio adelantó un estudio de mercado que sustenta técnica y económicamente la modalidad de selección adoptada.

Para tal fin, se solicitaron cotizaciones a nueve (9) empresas del sector, a saber:

1. CYC ELECTRÓNICA – ventas@cycelectronica.com, johancardona@cycelectronica.com
2. SONORO – daniel@sonoro.com.co
3. EMPLAY – info@emmplay.com
4. ANDIVISION – comercialcorporativo@andivision.co
5. AUDIOLUCES – comercial@audioluces.com
6. DATA Y SERVICE – contacto@datayservice.com
7. GTI – soporte@gti.net.co
8. PROSOUND – ventas3@prosoundaltacalidad.com.co
9. TECNISOFTWARE – dircomercial@tecnisoftware.co

- Luego de verificar la información recibida, se identificó que únicamente dos (2) de estas empresas enviaron cotización:

- CYC ELECTRÓNICA ventas@cycelectronica.com, johancardona@cycelectronica.com
- SONORO daniel@sonoro.com.co

Las cotizaciones recibidas forman parte integral de los documentos del proceso contractual, por cuanto cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos por la Entidad Territorial. Además, se constató que las empresas que presentaron cotización cuentan con experiencia e idoneidad en la actividad comercial correspondiente, lo cual respalda la confiabilidad de la información suministrada.

Las cotizaciones recibidas forman parte integral de los documentos del proceso contractual, por cuanto cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos por la Entidad Territorial.

A continuación, se relacionan los valores unitarios por cada servicio y/o elemento requerido por la entidad.

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones las cuales sirvieron de base para el presente estudio, a continuación, se relacionan los valores unitarios y totales por cada ítem requerido por la entidad. Cabe aclarar, que los valores se obtuvieron al realizar el promedio entre las 2 cotizaciones enviadas.

Cotizaciones empresas proveedoras				Electrónica cyc - carlos andres torres r	Sonoro avisas	Valor promedio unitario establecido por la entidad con iva 19% incluido	Valor total con iva 19% incluido
Segmento		Articulo	Cant	Valor unitario con iva	Valor unitario con iva		
1	Logistico	Altavoz activo tipo line array profesional, biamplificado de 2 vías, con dos woofers de 8" para bajas frecuencias y un driver de compresión de 3" para altas, montado en guía de onda de cobertura horizontal mínima de 100°. • Respuesta de frecuencia mínima 55 Hz – 20 kHz y SPL ≥ 141 dB. • Amplificación clase D con DSP integrado: crossover activo, ecualización, retardo y presets configurables mediante conexión USB. • Entradas/salidas XLR balanceadas,	16	$14.101.500,00	$16.203.105,18	$15.152.303	$242.436.848

		alimentación eléctrica por conector PowerCon. Construido en madera, con dimensiones aproximadas de 730 x 250 x 482 mm y peso aproximado de 26 kg. Se aceptan propuestas con equipos de características funcionales equivalentes o superiores, que garanticen el cumplimiento del propósito técnico, sin hacer alusión a marca o diseño exclusivo					
2	logístico	Subwoofer de 1 x 18" de alta excursión, diseñado para reproducción de frecuencias graves con alto nivel de presión sonora. Debe contar con: • Una respuesta de frecuencia entre 30 Hz y 120 Hz, un nivel máximo de SPL ≥ 138 dB y amplificador clase D integrado, con potencia mínima de 2800 W Peak y procesamiento digital (DSP) incorporado que incluya crossover, limitador y control de fase. • Conectividad mediante entradas y salidas XLR balanceadas, alimentación eléctrica por conector PowerCon y controles accesibles desde el panel posterior. Gabinete de madera de alta resistencia, con ruedas y herrajes de elevación, y puntos de montaje compatibles con sistemas tipo line array. • Dimensiones mínimas y/o aproximadas requeridas de 750 x 540 x 707 mm y peso máximo cercano a 52 kg. Se aceptan equipos de funcionalidad equivalente o superior que cumplan con los fines técnicos, sin alusión a marcas, referencias ni diseño específico, conforme a los principios de neutralidad tecnológica.	8	$29.750.000,00	$34.771.992,71	$32.260.996	$258.087.968
3	logístico	Altavoz activo profesional, de 2 vías, con un woofer de 15" para bajas frecuencias y un driver de compresión de 1,75" para altas frecuencias, acoplado a una guía de onda con cobertura mínima de 100° horizontal y 60° vertical. Debe tener una respuesta de frecuencia de al menos 45 Hz a 20 kHz y un SPL máximo igual o superior a 131 dB. • Amplificación clase D con potencia mínima de 2100 W pico (1400 W LF y 700 W HF) o su equivalente funcional en RMS.	6	$5.545.400,00	$10.320.896,19	$7.933.148	$47.598.888

		• Procesamiento digital (DSP) incorporado, que incluya ecualización, control de retardo, limitadores y presets configurables. • Entradas XLR/jack combinadas, salidas XLR, pantalla de parámetros con encoder, y alimentación mediante conector PowerCon o IEC. • Gabinete fabricado en material compuesto resistente, con puntos de montaje para instalación en trípode o suspensión. • Peso mínimo requerido de 19 kg y dimensiones mínimo y/o aproximadas requeridas a 680 x 410 x 350 mm. Se aceptarán equipos funcionalmente equivalentes o superiores que cumplan con los fines técnicos descritos, sin hacer alusión a marca, modelo o fabricante específico, garantizando la neutralidad tecnológica y la pluralidad de oferentes.					
4	Logi stico	Consola digital profesional diseñada para mezcla de audio en vivo, con un mínimo de 40 canales de entrada digitales, 32 preamplificadores programables de micrófono y 25 buses de mezcla configurables. Debe incluir faders motorizados de 100 mm sensibles al tacto (mínimo 25), pantalla TFT a color de alta resolución y una interfaz de usuario apta para operación en tiempo real. • Procesamiento digital (DSP) incorporado con efectos integrados de alta calidad (reverb, delay, compresores, ecualizadores, etc.), capacidad de grabación multipista directa vía puerto USB o interfaz de audió, y control remoto desde software compatible con PC, Mac y dispositivos móviles. • Conectividad para expansión digital (AES50), entradas y salidas XLR balanceadas, salidas auxiliares y puertos de red para integración en sistemas de audio digital. • Construcción robusta con carcasa resistente y peso inferior o cercano a 25 kg, adecuada para uso intensivo en vivo, eventos profesionales y producción audiovisual.	1	$22.056.650,00	$19.917.186,19	$20.986.918	$20.986.918

		Se aceptan propuestas con consolas de características técnicas equivalentes o superiores, que garanticen el cumplimiento del propósito técnico descrito, sin hacer alusión a marcas o referencias específicas, conforme al principio de neutralidad tecnológica.					
5	logístico	SET DE CABLES PARA SONIDO Y MICRÓFONOS Set compuesto por 50 cables tipo XLR-XLR (macho a hembra), balanceados, distribuidos en diferentes longitudes, con un mínimo de unidades de 1 metro y 20 metros. Los cables deben estar totalmente armados y listos para usar, y contar con: • Conectores metálicos de alta resistencia, con sistema de bloqueo seguro. • Conductores internos de cobre libre de oxígeno (OFC). • Blindaje para protección contra interferencias electromagnéticas (EMI/RFI). • Revestimiento externo en PVC o goma flexible, apto para uso intensivo en exteriores y enrollado frecuente. • Este set está destinado a montajes de sonido profesional en vivo, por lo que se exige alta durabilidad y calidad de transmisión de señal. Se aceptarán propuestas con cables funcionalmente equivalentes o superiores, conforme a los principios de pluralidad de oferentes y neutralidad tecnológica.	1	$5.593.000,00	$8.501.400,00	$7.047.200	$7.047.200
6	logístico	Micrófono dinámico de uso vocal profesional, especialmente diseñado para presentaciones en vivo, refuerzo sonoro, conferencias y grabaciones en escenario. Debe contar con: • Patrón polar cardioide para minimizar ruido de fondo y retroalimentación. • Cápsula dinámica con respuesta de frecuencia optimizada para la voz (aproximadamente 50 Hz a 15 kHz). • Montura interna antichoque para reducir ruido de manipulación. • Rejilla esférica metálica con filtro antipop integrado. • Carcasa metálica robusta, resistente al uso intensivo.	5	$683.060,00	$284.531,23	$483.796	$2.418.980

		• Conector XLR balanceado de 3 pines. • Accesorios: clip de soporte y estuche de transporte incluidos. Se aceptan micrófonos funcionalmente equivalentes o superiores, que cumplan con el propósito técnico descrito, sin alusión a marca o fabricante específico.					
7	logístico	Micrófono dinámico profesional, diseñado para aplicaciones en sonido en vivo y grabación de instrumentos musicales, como percusión, amplificadores y viento-metal. Debe contar con las siguientes características mínimas: • Cápsula dinámica con patrón polar cardioide, • Rango de frecuencia aproximado de 40 Hz a 15 kHz • Rejilla metálica duradera con filtro anti-pop integrado • Carcasa robusta, resistente al uso frecuente en escenarios y estudios. • Conector XLR balanceado de 3 pines Este micrófono debe estar destinado a uso instrumental profesional, tanto en estudio como en escenarios en vivo. Se aceptarán equipos funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca o modelo específico	5	$650.930,00	$1.081.218,68	$866.074	$4.330.370
8	logístico	Sistema de micrófono inalámbrico UHF, con diversidad de antena y alcance mínimo de 100 metros en campo libre. Debe contar con: • Al menos 12 frecuencias seleccionables (automática o manualmente) • Ajuste automático de ganancia. • Capacidad para operar hasta 12 sistemas en simultáneo sin interferencia. • Micrófono dinámico, con patrón polar cardioide, optimizado para voz y reducción de retroalimentación. • Antena de 1/4 de onda. • Salida XLR balanceada y salida de 1/4" no balanceada. • Compatibilidad con pilas AA recargables Este sistema será destinado a	2	$2.714.390,00	$3.224.687,29	$2.969.539	$5.939.078

		aplicaciones en presentaciones en vivo y entornos profesionales. Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin alusión a marca específica, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.					
9	logístico	Sistema integrado de mezcla para DJs que incluya: • Dos reproductores de medios digitales integrados • Mezcladora profesional incorporada • Pantalla táctil de mínimo 10 pulgadas de alta resolución • Capacidad para visualizar en tiempo real formas de onda, bpm e información de pista • Conectividad USB y entrada de dispositivos externos • Entradas y salidas balanceadas • Interfaz intuitiva para control de: • Efectos • Loops • Hot cues • Otros parámetros de performance en vivo • Compatibilidad con software profesional para DJs, como Rekordbox, Serato DJ Pro o equivalentes, para gestión de bibliotecas, reproducción o control por hardware. Se aceptarán sistemas funcionalmente equivalentes o superiores, que cumplan con los fines técnicos y operativos aquí establecidos, sin hacer alusión a marca específica, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.	1	$12.453.350,00	$19.917.186,19	$16.185.268	$16.185.268
10	logístico	Pantalla LED profesional para uso exterior, de mínimo 4 metros de ancho por 2 metros de alto, con tecnología P3.9 mm (pixel pitch) que permita visualización de alta resolución en espacios abiertos. Debe contar con:	1	$89.250.000,00	$117.606.242,25	$103.428.121	$103.428.121

		• Alto brillo (mínimo 4.500 nits), adecuado para condiciones de luz directa solar Ángulo de visión amplio (horizontal y vertical ≥ 120°) • Resistencia a intemperie (protección IP ≥ IP65) • Sistema modular de mantenimiento frontal o posterior • Procesador de video externo, compatible con entrada de múltiples señales (HDMI, DVI, VGA, SDI) y funciones de escalado, mezcla y configuración en tiempo real. Se aceptarán sistemas de pantalla LED funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marcas específicas, siempre que cumplan con el propósito de visualización profesional en eventos exteriores, conforme a los principios de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.					
11	logístico	TRUSS DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE PANTALLAS LED Tramo de truss cuadrado de aluminio de 3 metros de longitud mínimo, con sección transversal mínima de 29x29 cm o equivalente, diseñado para el colgado seguro de una pantalla LED de 4x2 metros en eventos o montajes en exteriores. El truss debe ser: • De alta resistencia estructural, fabricado en aluminio de grado técnico • Apto para montajes en exteriores, resistente a condiciones ambientales • Compatible con sistemas estándar de unión entre tramos • Diseñado para garantizar estabilidad, seguridad y facilidad de montaje • El truss deberá estar certificado para cargas dinámicas o estáticas equivalentes, conforme a estándares internacionales de seguridad estructural	1	$10.591.000,00	$12.329.686,69	$11.460.343	$11.460.343

		(como TUV o CE), o contar con ficha técnica que garantice su resistencia para montaje de equipos audiovisuales Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca o diseño específico, siempre que cumplan con los fines estructurales y de seguridad requeridos, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.					
12	logístico	CUBOS PARA ELEVACIÓN DE ESTRUCTURAS AUDIOVISUALES Elementos de elevación y soporte diseñados para el levantamiento de equipos pesados, como pantallas LED y estructuras de truss en eventos o montajes profesionales. Cada unidad deberá: • Ser de alta resistencia estructural, con soporte de capacidad de carga mínima de (1200 kg) • Garantizar estabilidad, seguridad y fácil maniobrabilidad • Ser compatible con sistemas de truss estándar y otros sistemas de montaje audiovisual • Estar fabricados con materiales duraderos y aptos para uso en exteriores. Se aceptarán productos funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca específica, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.	2	$4.022.200,00	$1.920.607,95	$2.971.404	$5.942.808
13	logístico	TOP PARA CONEXIÓN DE TRUSS EN MONTAJES AUDIOVISUALES Elemento superior estructural para la conexión y soporte de tramos de truss, adecuado para montajes de equipos audiovisuales pesados como pantallas LED y estructuras escénicas. Debe estar: • Fabricado en aluminio o acero estructural, resistente y duradero	2	$2.409.750,00	$1.707.187,39	$2.058.469	$4.116.938

Nota 5: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La entidad se permite informar que para el presente proceso de selección abreviada la entidad revisó en la tienda virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente encontrando la existencia del siguiente mecanismo de agregación de demanda:



Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Vigencia máxima ordenes de compra: Hasta el 7 de agosto de 2026

Número de proceso:CCE-280-AMP-2021
Vigencia:
De Lunes, Febrero 7, 2022 hasta Jueves, Agosto 7, 2025

Sin embargo, revisando las condiciones de la operación primaria como las condiciones expuestas en la guía para este mecanismo de agregación de demanda en la operación secundaria, se estableció que no existe la posibilidad de incorporar ítems que no estén contenidos dentro del catálogo, motivo por el cual es necesario analizar otros procedimientos o modalidades de selección ya que para efectos de la real satisfacción de la necesidad expuesta en el acápite correspondiente, por lo tanto, para esta entidad territorial es necesario contar con los equipos y/o especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3° del presente documento de planificación.

Acorde con lo anterior, dicha tesis se encuentra debidamente validada conforme con lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección tercera, subsección A, M.P Marta Nubia Velásquez Rico bajo radico interno 56.165 al analizar la nulidad del Decreto 310 de 2021.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

6.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS):

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo **CINCO (5) CONTRATOS** debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con la compraventa y/o adquisición de Cabinas y/o equipos de microfonía y/o sistemas de audio y/o equipos de monitoreo de audio y/o equipos audiovisuales y/o sistemas de sonido instalado y/o accesorios y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos indicados a continuación, aclarando que, por lo menos en cada contrato acreditado tenga registrado el código Nro. **52161500 denominado *"Equipos audiovisuales"***, y además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación de cada contrato.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
52000000	**521600000** Electrónica de consumo	**52161500** Equipos audiovisuales

Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo		
43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	**43210000** Equipo informático y Accesorios	**43211900** Monitores y pantallas de Computador
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	**45110000** Equipos de Audio y Video para presentación y Composición	**45111600** Proyectores y Suministros
26000000 Maquinaria y Accesorios para generación y distribución de energía	**26120000** Alambres, cables y arneses	**26121600** Cables eléctricos y accesorios
39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos	**30121100** Centros de control y distribución y accesorios
39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos	**39121400** Lengüetas de conexión, conectores y terminales

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADA A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.6. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados:**

Los contratos acreditados como experiencia deben ser ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Lengüetas de conexión, conectores y terminales

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo **CINCO (5) CONTRATOS** debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con la compraventa y/o adquisición de Cabinas y/o equipos de microfonía y/o sistemas de audio y/o equipos de monitoreo de audio y/o equipos audiovisuales y/o sistemas de sonido instalado y/o accesorios y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos indicados a continuación, aclarando que, por lo menos en cada contrato acreditado tenga registrado el código Nro. **52161500 denominado *"Equipos audiovisuales"***, y además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación de cada contrato.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	**521600000** Electrónica de consumo	**52161500** Equipos audiovisuales
43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	**43210000** Equipo informático y Accesorios	**43211900** Monitores y pantallas de Computador
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	**45110000** Equipos de Audio y Video para presentación y Composición	**45111600** Proyectores y Suministros
26000000 Maquinaria y Accesorios para generación y distribución de energía	**26120000** Alambres, cables y arneses	**26121600** Cables eléctricos y accesorios
39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos	**30121100** Centros de control y distribución y accesorios
39000000	**39120000**	**39121400**

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

6.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo **CUATRO (04) CONTRATOS** debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con la compraventa y/o adquisición de Cabinas y/o equipos de microfonía y/o sistemas de audio y/o equipos de monitoreo de audio y/o equipos audiovisuales y/o sistemas de sonido instalado y/o accesorios y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos indicados a continuación, aclarando que, por lo menos en cada contrato acreditado tenga registrado el código Nro. **52161500 denominado *"Equipos audiovisuales"***, y además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación de cada contrato.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	**521600000** Electrónica de consumo	**52161500** Equipos audiovisuales
43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	**43210000** Equipo informático y Accesorios	**43211900** Monitores y pantallas de Computador
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	**45110000** Equipos de Audio y Video para presentación y Composición	**45111600** Proyectores y Suministros
26000000 Maquinaria y Accesorios para generación y distribución de energía	**26120000** Alambres, cables y arneses	**26121600** Cables eléctricos y accesorios
39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos	**30121100** Centros de control y distribución y accesorios
39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos	**39121400** Lengüetas de conexión, conectores y terminales

6.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN
6.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA.
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL.
6.1.4 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
6.1.5 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
6.1.6 FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
6.1.7 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR Y/O LIBRETA MILITAR.
6.1.8 ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
6.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6.1.10 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS
6.1.11 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)
6.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de pliego de condiciones o el documento que haga sus veces.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA: El oferente deberá presentar con su propuesta:

6.2.1. FICHA TÉCNICA:

Los requisitos mínimos para la participación dentro del proceso de selección que se adelantará están sujetos al cumplimiento que refiere la ficha técnica de los elementos que se requieren adquirir, la cual debe ser presentada por los proponentes junto con su propuesta la ficha técnica que para el efecto publique el Departamento, en el portal del SECOP II y será requisito habilitante.

6.2.2. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia general mínima de **TRES (3) AÑOS,** relacionada con servicios de compraventa de equipos y/o elementos de Tecnología y/o equipos multimedia y/o sistemas de audio profesional y/o equipos de reproducción sonora.

Para el caso de personas jurídicas, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

Para el caso de personas naturales se verificará que su actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto del contrato, la existencia se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el registro mercantil o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

adelantarse un proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA,** conforme lo señala el literal a del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

El proceso de selección y el contrato que de este se derive, estará sujeto a la siguiente normatividad: La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

6. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad Financiera

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales,** plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior;** los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación.** La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades, procesos que se encuentran relacionados en el numeral 3. Análisis de la Demanda del Estudios del Sector.

	PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PN DIBIE SA 049 2024	1,20	0,65	3,00	0,04	0,03
2	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA No. SASI-07-2022	1,20	0,60	1,00	0,01	0,01

Así las cosas, esta entidad procedió a realizar un estudio y revisión de las condiciones de adquisición mediante el mecanismo de agregación de demanda por Bolsa de Productos administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia, encontrando lo siguiente:

Justificación de los beneficios y ventajas de emplear la modalidad de selección de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa respecto de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del Decreto 310 de 2021, por medio del cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 el Departamento del Quindío procede a realizar la siguiente verificación, estudio, comparación e identificación las ventajas que se tienen respecto de la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa en comparación con la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, así:

En términos de oportunidad:

En el escenario de bolsa mercantil, las adquisiciones que se pretenden adelantar lleva un término mínimo de 25 días hábiles, sin embargo, de acuerdo al histórico de procesos adelantado bajo el procedimiento de subasta inversa el Departamento del Quindío ha contado con términos 20 días hábiles conforme con el cronograma de actividades de los procesos, situación que significa que, adelantar el proceso a través de subasta inversa puede ser mucho más ágil teniendo en cuenta que la entidad requiere satisfacer la necesidad presentada en la menor brevedad posible.

En términos económicos:

De acuerdo con las regulaciones especiales de la Bolsa Mercantil Colombiana, existen diferentes impuestos, comisiones y costos de representación que la entidad no tiene presupuestado dentro de su análisis de costo de mercado, pues es importante señalar que la fuente de financiación del presente proceso contractual tiene origen respecto de recursos asignados por el Sistema General de Regalías, sin embargo, dicho recurso esta propiamente delimitado con relación a los ítems y especificaciones técnicas señaladas en el proyecto previamente aprobado, por lo tanto, acudir a la compra mediante bolsa de productos requeriría que esta entidad territorial asigne recursos de otras fuentes que en la actualidad no tiene disponible para cancelar el gasto que llegare a surgir respecto de la adquisición a través de tal mecanismo de agregación de demanda.

En consecuencia con lo expuesto anteriormente, la entidad no avizora un beneficio real en términos económicos y de oportunidad representativos para el Departamento del Quindío, por lo tanto, la entidad aplicará para el presente proceso la modalidad de Selección Abreviada empleando el procedimiento de subasta inversa con base en los siguientes argumentos y justificaciones jurídicas:

En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y por presentar características técnicas uniformes y de común utilización, para la selección del contratista deberá

		• Tipo: eslingas textiles planas con doble capa (o redondas según requerimiento de montaje) • Longitud: mínimo 2 metros • Capacidad de carga mínima (WLL): 1.000 kg • Fabricadas en poliéster de alta tenacidad, con costuras reforzadas y terminales protegidos • ¡Etiquetado visible con datos técnicos y código de color según norma • Cumplimiento de norma internacional: EN 1492-1 o equivalente (ISO, ASME) Se aceptarán productos funcionalmente equivalentes o superiores, sin hacer referencia a marcas específicas, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes.					
VALOR TOTAL -ESTUDIO DE MERCADO -TECNOLOGICOS							$733.008.246
NOTA: Se realizaron 9 solicitudes de cotizaciones de los 15 artículos denominados para el presente como Tecnológicos, a empresas reconocidas del orden regional y nacional, se recibieron 2 cotizaciones, con las cuales se estructuro y elaboro el presente Estudio de Mercado, el cual da soporte económico y financiero a los Estudios del Sector y Previos. Las solicitudes y cotizaciones recibidas se encuentran completamente documentadas en medio magnético e impreso.							

NOTA 1: Se realizaron 10 solicitudes de cotizaciones de los 15 artículos denominados para el presente como Tecnológicos, a empresas reconocidas del orden regional y nacional, se recibieron 2 cotizaciones, con las cuales se estructuro y elaboro el presente Estudio de Mercado, el cual da soporte económico y financiero a los Estudios del Sector y Previos. Las solicitudes y cotizaciones recibidas se encuentran completamente documentadas en medio magnético e impreso.

Nota 2: Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($733.008.246), IVA** incluido, dado que se tratará de un contrato de compraventa de elementos de tecnología.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base la sumatoria de valores unitarios por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del ofrecimiento realizado por el proponente con base en su oferta económica o con base en los lances realizados en el marco de la subasta inversa.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem supere el valor unitario fijado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

		• Compatible con sistemas de truss estándar (29x29 cm o similar) • Diseñado para garantizar una unión segura, estable y de fácil instalación. • Apto para uso en ambientes interiores y exteriores Se aceptarán productos con especificaciones funcionales equivalentes o superiores, sin alusión a marcas o modelos específicos, garantizando la neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes, en cumplimiento de la normatividad vigente.					
14	logístico	DIFERENCIAL MANUAL PARA ELEVACIÓN DE CARGAS Equipo de elevación para uso en montajes profesionales de pantallas LED, estructuras truss u otros equipos pesados. Debe contar con las siguientes características mínimas: • Capacidad de carga mínima: 1.000 kg (1 tonelada) • Altura de elevación: mínimo 5 metros • Tipo de operación: manual con cadena • Sistema de seguridad: freno automático o sistema de bloqueo • Fabricado en acero resistente, con componentes certificados para uso en escenarios o montajes industriales Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin hacer referencia a marca o diseño exclusivo, siempre que se garantice la funcionalidad y seguridad del sistema, conforme al principio de neutralidad tecnológica.	2	$1.172.150,00	$1.423.984,50	$1.298.067	$2.596.134
15	Logístico	Eslingas de alta resistencia, aptas para el levantamiento seguro de pantallas LED, trusses y equipos pesados en montajes audiovisuales o estructuras de eventos. Deben cumplir con las siguientes características mínimas:	2	$333.200,00	$99.183,00	$216.192	$432.384

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
c. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
e. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

NOTA 1: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o factura que soporta el cumplimiento y pago de dicho negocio jurídico con que acredita la experiencia.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota 3: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00

NOTA 4: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

6.2.7. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

3	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA No. 007-2024	1,00	0,60	1,00	0,01	0,01
4	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA No. SA-SI-010-2024	1,60	0,70	2,50	0,03	0,01
5	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2023	1,48	0,50	2,52	0,09	0,05
	Promedio	1,30	0,61	2,00	0,04	0,02

1. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6693947&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3334627&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

3. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7119522&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

4. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6977501

5. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4709295

NOTA: Los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 1,30
Índice de Endeudamiento	≤ 0,61
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2,00

() Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con lo establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los

Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubren falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los Indices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

6.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

6.3.1.1. Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,30.

$L = (AC / PC) >= 1{,}30$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <1,30; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥1,30; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si L <1,30; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥1,30; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

6.3.1.2. Nivel de Endeudamiento (NE):

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0,61
Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0,61; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,61; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

- La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E ≤ 0,61; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,61; la propuesta se calificará NO HABILITADO

6.3.1.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI ≤ 2,00 la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 2,00 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestran en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del Indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del Indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < 2,00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 2,00 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual ≥0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o Igual ≥0,02

6.3.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0,04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0,04 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RP < 0,04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RP ≥ 0,04 la propuesta se calificará HABILITADO.

6.3.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: **Si RA < 0,02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0,02 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0,02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0,02 la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general.
- Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

7. CRITERIOS O FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección y el procedimiento que se emplea para el presente proceso de selección, esto es, Selección abreviada por medio del procedimiento de Subasta Inversa y en concordancia con lo establecido con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se emplea para la escogencia del contratista será el **menor precio** ofertado con respecto al presupuesto oficial, o el obtenido de los lances dentro de la subasta; por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base a los artículos citados anteriormente.

8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de concentración de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

10. GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO MECANISMO DE GESTIÓN DEL RIESGO ESPECÍFICO

10.1. GARANTÍAS SOLICITADAS A LOS OFERENTES: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Tomador:	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1

Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	**DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del presupuesto oficial.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10.2. GARANTÍA QUE DEBERÁ DE APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

10.2.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

10.2.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que cubra el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos,

cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

11. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: La excepción N° 14, aplicará cuando el proceso sea limitado a MiPymes.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y

centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

14. EVALUACIÓN TÉCNICA Y APOYO A LA EVALUACIÓN JURÍDICA.

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, se designa a:

Componente técnico:
Nombre: Nicolas Padilla Fernández
Cargo: Técnico Supervisor Regalías
Nicolas.padillaf@gmail.com

Componente técnico:
Nombre: Jackson Henry Ortiz
Cargo: Coordinador Proyecto Regalías
Jacksom.ortiz@aol.com

Componente técnico:
Nombre: Juan David Villamil Ocampo
Cargo: Director de Industria y Comercio - Supervisor Proyecto Regalías
Directorindustria@gmail.com

Cordialmente,

JUANA CAMILA GOMEZ ZAMORANO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Luz Amparo Vásquez Bonilla. P.U STIC
Proyecto y Elaboró: Nataly Stefanny Vargas Lopez/Abogada/Contratista Regalías
Revisó: Juan David Villamil Ocampo / director Industria y Comercio
Revisó componente Técnico TIC: Ivan David Nieto A /Ingeniero Software - Contratista
Revisó componente Técnico TIC: Orlando Mosquera Forero - Director de Infraestructura tecnológica
Revisó componente Técnico TIC: Jhon Mario Liévano Fernández - Secretario TIC
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Duarte Rojas – jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de contratación